



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-13352

Fecha 29/05/2023

Al : Director General de Jubilaciones y Pensiones

Asunto : Disposición que concede pensiones especiales del Estado dominicano a varias personas, y eleva el monto de las pensiones concedidas a Luis Ernesto Encarnación y Dalcio Bienvenido Tejada Bonnet, así también concede pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 199 servidores públicos.

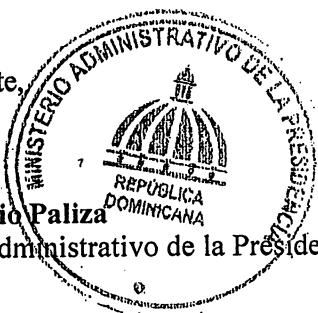
Anexo : Copia de los Decretos núms. 215-23 y 218-23, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 24 de mayo de 2023.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

José Ignacio Paliza

Ministro Administrativo de la Presidencia



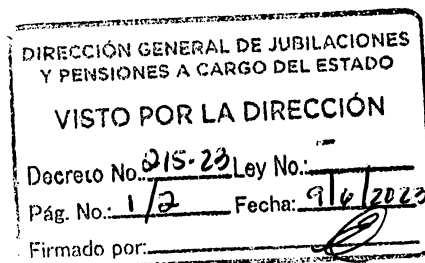
JIP/il.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. <u>215-23</u>	Ley No. <u>-</u>
Pág. No. <u>2</u>	Fecha: <u>9/6/2023</u>
Firmado por: <u>[Firma]</u>	



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



NÚMERO:215-23

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Ney Ramón Pellerano Díaz	001-0125058-7	60,000.00
2	Germán Aquino Robles	004-0000037-8	80,000.00
3	María del Carmen Rivero Fernández-Baca	001-0913534-3	75,000.00
4	Vilma Suleika Cedeño García	001-0153820-5	25,000.00
5	Pedro Julio Enmanuel Gautreau de Windt	001-1320189-1	25,000.00
6	Criseida Díaz Pérez	078-0006453-2	60,000.00

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Luis Ernesto Encarnación	001-0177261-4	25,000.00
2	Dalcio Bienvenido Tejada Bonnet	001-0373315-0	25,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

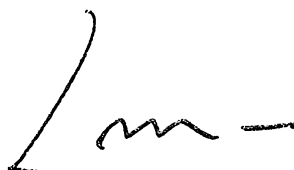
ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.


LUIS ABINADER

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No.: <u>215-23</u>	Ley No.: <u>-</u>
Pág. No.: <u>212</u>	Fecha: <u>9/6/2023</u>
Firmado por: 	





Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-13352

Fecha 29/05/2023

Al : Director General de Jubilaciones y Pensiones

Asunto : Disposición que concede pensiones especiales del Estado dominicano a varias personas, y eleva el monto de las pensiones concedidas a Luis Ernesto Encarnación y Dalcio Bienvenido Tejada Bonnet, así también concede pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 199 servidores públicos.

Anexo : Copia de los Decretos núms. 215-23 y 218-23, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, Lic. Luis Abinader, en fecha 24 de mayo de 2023.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,
Original Firmado
por el Ministro
Administrativo de la Presidencia
José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP/il.